REGISTRADO

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1990

VISTO las Resoluciones nros. 50 y 61/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionadas con la situación de los egresados Marcelo Antonio LANCIOTTI y Flavio MARIN, y

CONSIDERANDO:

Que dichos alumnos, asimilados al plan de la especialidad Construcciones 1985, cursaron y aprobaron Estudio y Ensayo de Materiales Plan 1979, en lugar de Tecnología y Ensayo de Materiales I y Tecnología y Ensayo de Materiales II - Plan 1985.

Que las mencionadas asignaturas son equivalentes según lo establece la Ordenanza nro. 499.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 15 de noviembre de 1990, aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 50 y 61/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Refrendar las Resoluciones nros. 50 y 61/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y considerar cursadas y aprobadas las -

///.-

REGISTRADO

PATRICIA DRAIM
JEFE DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

///.-

asignaturas Tecnología y Ensayo de Materiales I y Tecnología y Ensayo de Materiales II Plan 1985, a los alumnos Marcelo Antonio LANCIOTTI, legajo nro. 05-05889-1 y Flavio MARIN, legajo nro. 05-06503-1, de la especialidad Construcciones, que rindieron y aprobaron Estudio y Ensayo de Materiales - Plan 1979.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION Nº 767/90

U.T.N.
UB

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO